

Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse:

Considerando que la Fundación ha sido reconocida como de beneficencia particular, referida en el Resultando segundo de este acuerdo:

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, por ser de la propiedad directa de la misma,

Esta Dirección General acuerda conceder la exención solicitada para los valores reseñados en el Resultando tercero de esta Resolución, propiedad de la Fundación «Instituto Amatller de Arte Hispánico», instituida en Barcelona, en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir los fines benéficos de la Institución.

Madrid, 31 de agosto de 1961.—El Director general, por delegación, Eduardo Cadenas Camino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1636/1961, de 6 de septiembre, por el que se acepta una parcela de terreno cedida gratuitamente por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca al Estado para ampliación del edificio de Comunicaciones de dicha población.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar con carácter definitivo en nombre del Estado la parcela de terreno debidamente explanada sita en la avenida Conquistador-San Nicolás, de Palma de Mallorca, que mide una superficie de sesenta y dos metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, y linda: al frente, con la avenida Conquistador-San Nicolás, en su tramo comprendido entre la primera de dichas calles y la avenida de José Antonio; por la derecha, entrando, con solar que fué del Estado, hoy con la avenida de José Antonio; izquierda, con solar que fué del señor Alcober, y hoy es de Bartolomé Mercader Burguera, y por el fondo, con solar anexo, hoy edificio de Comunicaciones, que cede gratuitamente el Municipio de dicha población con destino a la ampliación del citado edificio de Comunicaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1637/1961, de 6 de septiembre, por el que se concede autorización para contratar la adquisición, instalación y puesta a punto de un receptor en doble diversidad, onda corta, para el Centro radioeléctrico de Almatriche (Las Palmas de Gran Canaria).

Para mejorar las comunicaciones radiotelegráficas de Madrid con el archipiélago Canario en los enlaces de punto a punto y en los que se utilizan para el servicio Télex, se necesita realizar la adquisición de un receptor en doble diversidad, onda corta, que habrá de ser instalado en el centro radioeléctrico de Almatriche (Las Palmas de Gran Canaria).

Las condiciones facultativas estipuladas para el suministro permiten a los oferentes desarrollar detalles no comprendidos en las especificaciones técnicas y, en consecuencia, es aconsejable hacer uso de la autorización que concede el apartado cuarto del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar mediante concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición del suministro, instalación y puesta a punto de un receptor en doble diversidad, onda corta, para el centro radioeléctrico de Almatriche (Las Palmas de Gran Canaria), por un importe máximo de novecientas mil pesetas, con cargo a los créditos asignados al actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1638/1961, de 6 de septiembre, por el que se concede autorización para contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un transmisor de onda corta para el Centro radioeléctrico de Las Rehojas (Las Palmas de Gran Canaria).

Para mejorar las comunicaciones radiotelegráficas de Madrid con el archipiélago Canario, tanto en los enlaces de punto a punto como en los necesarios para el desenvolvimiento de los servicios Télex, se precisa adquirir un transmisor de onda corta de diez kilovatios de potencia, que será instalado en el centro radioeléctrico de Las Rehojas (Las Palmas de Gran Canaria).

Las condiciones facultativas estipuladas para el suministro permiten a los oferentes desarrollar detalles no comprendidos en las especificaciones técnicas, y, en consecuencia, es aconsejable hacer uso de la autorización que concede el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, mediante concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un transmisor de onda corta de diez kilovatios de potencia para el centro radioeléctrico de Las Rehojas (Las Palmas de Gran Canaria), por un importe máximo de cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesetas, con cargo a los créditos asignados al actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1639/1961, de 6 de septiembre, por el que se autoriza la celebración de concursos para determinar tipos de material a adquirir por la Jefatura Central de Tráfico.

A fin de cubrir las necesidades de material móvil de transmisiones y demás efectos especiales de la Jefatura Central de Tráfico, tanto para su propio uso como para el de la Agrupación Especial de Tráfico de la Guardia Civil, se han aprobado los oportunos créditos conforme a lo propuesto por la Junta Central de Tasas del Ministerio de la Gobernación.

Dada la específica finalidad y función de las citadas adquisiciones, las mismas deberán reunir determinadas características de uniformidad que las haga técnicamente adecuadas a la misión a que han de ser dedicadas, facilitándose con ello su conservación, reparación y sustitución. En el apartado noveno del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad se ordena, como trámite previo a toda declaración técnica de necesaria uniformidad, la celebración de subasta o concurso para la adopción del tipo o tipos del material a